



Resolución Ministerial

Lima, 17 de Julio del 2017

VISTOS; el Expediente N° 17-034395 que contiene las Nota Informativa N° 315-2017-OGGRH-OARH-EIE/MINSA y el Informe N° 020-2017-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la conformación de la Comisión Negociadora del Ministerio de Salud con las organizaciones sindicales de sus entidades Tipo B; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, dispone que *"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente"*;

Que, el último párrafo del artículo 67 del Reglamento General precisa que *"Para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A"*;

Que, el artículo 71 del Reglamento General, señala que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. Agrega que en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados;



P. LAVADO



J. MORALES C.



R. VILLARÁN C.



A. QUINONES L.

Que, asimismo, el artículo antes citado precisa que cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo antes señalado. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la Comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la Comisión de la organización sindical;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2017/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de abril de 2017, se definen a los Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, como entidades públicas Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa respecto de los pliegos de reclamos presentados por las organizaciones sindicales de las entidades Tipo B del Ministerio de Salud, recomendando se conforme la Comisión Negociadora del Ministerio de Salud con las organizaciones sindicales de dichas entidades;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Negociadora del Ministerio de Salud, con el objeto de llevar a cabo las negociaciones colectivas respecto de los Pliegos de Reclamos presentados por las organizaciones sindicales mayoritarias de sus entidades Tipo B, conforme al artículo 70 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y con registro actualizado en el Registro de Organizaciones Sindicales del Sector Público - ROSSP, señaladas en el Anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El número de miembros de la Comisión Negociadora del Ministerio de Salud, se adecuará al número de representantes que corresponda a cada organización sindical conforme a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y estará compuesta de la siguiente manera:

2.1. Cuando la Organización Sindical de la entidad Tipo B acredite a tres (3) miembros:

- a) Un (1) representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside.
- b) Dos (2) representantes de la entidad Tipo B pertenecientes a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

2.2. Cuando la Organización Sindical de la entidad Tipo B acredite a cuatro (4) miembros:

- a) Un (1) representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside.
- b) Un (1) representante de la Secretaría General.





Resolución Ministerial

Lima, 17 de Julio del 2017

- c) Dos (2) representantes de la entidad Tipo B pertenecientes a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

2.3. Cuando la Organización Sindical de la entidad Tipo B acredite a cinco (5) miembros:

- Un (1) representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside.
- Un (1) representante de la Secretaría General.
- Tres (3) representantes de la entidad Tipo B, pertenecientes a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad.

2.4. Cuando la Organización Sindical de la entidad Tipo B acredite a seis (6) miembros:

- Un (1) representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien la preside.
- Un (1) representante de la Secretaría General.
- Un (1) representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Tres (3) representantes de la entidad Tipo B, pertenecientes a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad.

En todos los casos, el representante de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo B, hará las veces de Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 3.- El representante titular de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, puede contar con un alterno. Ambos serán acreditados por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ante el Despacho Ministerial en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución Ministerial.



J. MORALES C.



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



Artículo 4.- La máxima autoridad de la entidad Tipo B, informará a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el número de representantes que acredite la Organización Sindical de su entidad, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- Los representantes señalados en el artículo 2, serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la respectiva Comisión Negociadora, en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 6.- La Comisión Negociadora ejerce sus funciones conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 7.- La Comisión Negociadora se instala dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo 5 de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 8.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a las entidades Tipo B cuyas organizaciones sindicales se encuentran señaladas en el Anexo de la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 9.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese



PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



Resolución Ministerial

Lima, 17 de Julio del 2017

Anexo

Nº	ORGANIZACIÓN SINDICAL	ROSSP / VIGENCIA
1	Sindicato de Profesionales Técnicos de Enfermería del Hospital Nacional Sergio E. Bernales SIPTE - HNSEB	96391-2010 27/08/2015-26/08/2017
2	Sindicato de Técnicos Profesionales y Auxiliares de Salud del Hospital "María Auxiliadora" - SITECPROAS	14857-2016 09/11/2015-09/11/2018
3	Sindicato de Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" -SITAAS-INSM"HD-HN"	99187-2016 10/09/2016-09/09/2018
4	Sindicato de Trabajadores Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional Hipólito Unanue - SITTAAS	135091-2014 15/09/2016-14/09/2018
5	Sindicato Unificado de Técnicos del Instituto Nacional de Salud del Niño - SITTINSN	37125-2004 30/08/2015-29/08/2017



R. MERINO C.



H. ROJAS T



A. QUINON